



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 2 de octubre de 1984

Número 90

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Orden de 19 de septiembre de 1984, por la que se esta-		
blece el régimen transitorio de las resoluciones a dictar en materia de ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.		1.882

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		
Resolución de 12 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	1.882	
Resolución de 19 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	1.883	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		
Resolución de 18 de septiembre de 1984, sobre autorización previa de villa turística en Cazorra (Jaén).	1.883	
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		
Orden de 17 de septiembre de 1984, sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Abril, S.A.», con el núm. 1.196 de orden.	1.883	
Resolución de 12 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen normas para facilitar la actividad inspectora del transporte escolar para el curso 1984/85.	1.884	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Resolución de 10 de septiembre de 1984, de la Dirección		
General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.)». (Continuación del BOJA núm. 89)		1.885
CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		
Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		1.890
Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		1.892
Orden de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario en instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.		1.894
Orden de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo.		1.895

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		
Resolución de 14 de septiembre de 1984, del Servicio Te-		
rritorial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.		1.896

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos de obras. 1.896

Resolución de 20 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obra. 1.896

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.897

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Corrección de erratas en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (BOJA núm. 66, de 10.7.1984). 1.897

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ORDEN de 19 de septiembre de 1984, por la que se establece el régimen transitorio de las resoluciones a dictar en materia de ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

No estando descentralizadas las funciones de intervención y control de las actuaciones de la Administración autonómica de contenido económico en el ámbito periférico, resulta disfuncional el mantenimiento de éstas, por el desajuste que se produce entre el acto sustantivo y su obligada supervisión financiera. Ello se pone de relieve en lo referente a ayudas procedentes de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, cuya mayor agilización aconseja residenciar la resolución sobre su concesión, precisamente en la sede en que ha de fiscalizarse.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. A continuación del texto de la Orden de esta Consejería de 17 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 27.7.1984), se adiciona la si-

guiente disposición transitoria:

En tanto no se produzca la descentralización al ámbito provincial de los mecanismos de control financiero que resulten exigibles con respecto a la resolución de las ayudas a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 17 de julio de 1984, corresponderá aquélla a la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, a la que la Delegación Provincial habrá de remitir el expediente, con razonado informe.

La fecha concreta en que haya de aplicarse en sus propios términos el mencionado artículo 2º, será determinada por Orden del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2º. La disposición transitoria a que se refiere el artículo anterior, será aplicable a las solicitudes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Capítulo III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea pueblos Norte.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en Km.: 2 x 0,005.
Tensión de servicio: 20/8 KV.
Conductores: Al 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Residencial Olimpo.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20-8 KV. + - 5%/3 x 380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.692.883 ptas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3438/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

RESOLUCION de 19 septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre C.T. Divina Infantita y Parque Infantes.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en Km.: 2 x 0,110.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Castaños.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. + - 5%/3 x 398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.034.070 ptas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

Referencia: 3159/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modifi-

caciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de los obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 19 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1984, sobre autorización previa de villa turística en Cazorra (Jaén).

Examinado el expediente de referencia GD-GU-1/84 incoado a instancia de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para la construcción de una villa turística sobre parcela en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cazorra.

Atendiendo a los informes favorables del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra, emitido en Sesión Plenaria de 13 de abril de 1984, y de los servicios jurídicos y técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Jaén.

Y en virtud de las facultades que me vienen reconocidas en los arts. 7 y 3.2 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 208.3 de la vigente Ley del Suelo y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto, en cuanto a procedimiento para la autorización de las instalaciones en Suelo No Urbanizable, en los arts. 85, 86 y 43.3 de la Ley del Suelo y 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

HE RESUELTO:

Primero. Recabar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén para el conocimiento del presente expediente.

Segundo. Autorizar previamente la construcción de una villa turística en parcela en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cazorra.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Jaén y exponerlo al público en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Jaén.

Notifíquese la presente resolución de trámite a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, al Excmo. Ayuntamiento de Cazorra y publíquese en el B.O.J.A. y B.O.P. de Jaén.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de septiembre de 1984, sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Abril, S.A.», con el núm. 1.196 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 5.7.84, a instancia de D. Antonio Martagón Landa, en nombre y representación de Viajes Abril, S.A., en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agen-

cias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo; así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Abril, S.A.», con el número 1.196 de orden, y Casa Central en Sevilla, C/ Alcaicería de la Lozà, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 17 de septiembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen normas para facilitar la actividad inspectora del transporte escolar para el curso 1984/85.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo especial atención en orden a la regular y constante normativa referida al transporte de escolares, denota la honda preocupación sentida por lo que se refiere a la calidad y seguridad que ha de rodear a los usuarios de esta modalidad de Transporte.

En particular, y en la idea de informar a todos los sectores interesados, se ha tenido a bien confeccionar por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la libreta de Transporte Escolar, dada la necesidad de hacer llegar al conocimiento de todos, las modificaciones que connotan la última normativa al respecto, muy sensible a aspectos tan importantes, como características del vehículo, inspecciones técnicas, conductores, velocidad, duración máxima del viaje, seguros obligatorios que amparen al transporte, la figura del acompañante y otros temas adicionales que desarrollan en un sencillo análisis lo que al interés de todos conviene.

Asimismo con la entrada en vigor de las medidas de seguridad, se posibilita una vigilancia efectiva del cumplimiento de las normas reguladoras de este tipo de transporte, mediante la potenciación de los Servicios de inspección, que cristaliza en el establecimiento de la obligatoriedad de proveerse de un documento: la autorización para reiterar itinerarios para viajes interurbanos, que pretenden facilitar la detección de cualquier irregularidad en el cumplimiento de las normas, además de cumplir importantes fines estadísticos con enorme importancia de cara a la adopción de las necesarias medidas de ordenación.

Todo ello, junto con el paquete de transferencias en materia educativa, de industria y transportes al ente autonómico, son presupuestos básicos que hacen viable la necesaria coordinación administrativa en el objetivo de la actividad inspectora, que suponen una impronta de cara a una más ágil contratación por los centros públicos de este tipo de transportes, que optimizan una eficaz y puntual inspección y que, en definitiva, retoman de modo más cercano la tramitación de las necesarias autorizaciones.

En su virtud, esta Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía en uso de sus propias competencias atribuidas por Decreto 30/82 de 22 de abril ha resuelto:

Artículo 1º. Los vehículos que realicen Transportes públicos discretionales de carácter interurbano, y sean contratados por centros escolares, tanto públicos como privados, para la prestación de un transporte escolar reiterado, deberán ir provistos de la necesaria autorización para reiterar itinerario conforme al artículo 35 del R.O.T., autorización que se solicitará conforme al modelo señalado en el Anexo nº 1.

Artículo 2º. Los Entes Contratantes, ya sean Organismos públicos,

Centros docentes, Asociaciones de Padres de Alumnos, etc., formalizarán un precontrato supeditado a la preceptiva autorización de transporte para reiterar itinerario que ha de expedir la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, la que perfeccionará y dará plena garantía al contrato. Esta autorización de transporte, podrá tener carácter provisional hasta tanto no se presenten todos los documentos requeridos, con carácter firme.

Artículo 3º. Los vehículos titulares de la autorización, propiedad del transportista prestatario del Contrato, durante la realización de los servicios a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, llevarán un Distintivo conforme a las características señaladas en el Anexo nº 2, a fin de visualizar la autorización de reiteración de itinerario a que se refiere el artículo anterior, y que será entregado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, al otorgarse la autorización.

Artículo 4º. Las Unidades de Transporte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, harán constar en la referida autorización los vehículos de reserva que se afectarán al servicio, así como el número de ruta escolar asignada dentro de cada provincia.

Artículo 5º. La Presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 13 de septiembre de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré

ANEXO Nº 1 (cara A)

ILMO. SR. _____
DON _____
CON DOMICILIO EN _____
(Ciudad) (calle o plaza y número)

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

EN REPRESENTACION DE

Solicita autorización para efectuar el transporte de _____
. Reiteración de itinerario _____
— en la modalidad de Reserva de plazas en la concesión —
Viaje ocasional _____

ITINERARIO:

Parada de Origen:
Parada del C. Escolar:
Paradas Intermedias:

CALENDARIO, NUMERO DE EXPEDICIONES Y HORARIOS:

NUMERO TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR:

MATERIAL MOVIL:

CONTRATO SUSCRITO CON:

_____ a _____ de _____ de 198 _____
(Firma y sello, en su caso del presentador del documento)

(Documentos a presentar al dorso)

Cara B

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE PETICION

Documentos presentados por el petitionerio
Documentos que ha de presentar el petitionerio



Croquis y longitud del itinerario, señalando especialmente el empla-

zamiento del centro escolar y la ubicación de los puntos de partida y, en su caso, las paradas intermedias a los efectos que determina el artículo 6º del Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, con detalle expreso de la denominación del lugar de las paradas, (calle y número, P.K. o punto singular conocido).

- Documento de Identificación de las personas a transportar o relación de las mismas sellada por el Centro Docente o Industrial.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del contrato suscrito con el Centro Docente o Asociación de Padres de Alumnos legalmente constituido.
- Original y fotocopia, para su cotejo de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo (ordinaria o extraordinaria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2296/83 de 25 de agosto).
- Fotocopia del visado vigente de la tarjeta de transportes del vehículo propuesto.
- Escritos complementarios.

(Recibí copia con el resultado del bastanteo a cumplimentar en el plazo de 10 días hábiles (Artículo 71 L.P.A.)

ANEXO Nº 2



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR

CURSO 84-85

MATRICULA SELLO Y FIRMA

RUTA

FECHA AUTORIZACION

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Campania Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. (COANBEGA, S.A.)». (Continuación del BOJA núm. 89).

ANEXO III

CENTRO DE TRABAJO: SEVILLA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

RECARGO NOCTURNIDAD SALARIO/HORA ORDINARIA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1ª	58	61	64	70	73	78	82	86	90
Oficiales 2ª	52	59	61	64	70	73	78	81	86
Subal., Ayud. y Peones Especiales	51	58	60	63	68	72	74	80	82
Peones ordinarios	50	52	59	61	64	70	73	76	81

ANEXO IV

CENTROS DE TRABAJO: CORDOBA, HUELVA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

RECARGO NOCTURNIDAD SALARIO/HORA ORDINARIA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales de 1ª	39	41	44	48	49	51	56	59	61
Oficiales de 2ª	34	39	40	43	46	49	50	52	58
Subal., Ayud. y Peones Ordinarios	34	39	40	43	46	49	50	52	58

ANEXO V

CENTRO DE TRABAJO: JEREZ
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

RECARGO NOCTURNIDAD SALARIO/HORA ORDINARIA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1ª	39	41	44	48	49	51	56	59	61
Oficiales 2ª	34	39	40	43	46	49	50	52	58
Subal., Ayud. y Peones Ordinarios	34	39	40	40	46	49	50	52	58

ANEXO VI
NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE MAYO-84

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca Cola 2.000
Coordinador preventa	073	1055		1330	745	930
Coordinador colaboradores	060	615		2'	440	560
Prevenista preventa	383	290		405	205	290
Prevenista colaboradores	307	450		545	330	385
Vendedor preventa sólo		185		230	140	155
Vendedor colaboradores		290		405	205	295
Candidato preventa		415		595	3'	415
Ayudante preventa		290		415	205	3'
Vendedor post-mix			415			
Candidato	6'		290			
Vendedor ventas especiales	410				3'	
Candidato ventas especiales	305				220	
Ayudante ventas especiales	6'				330	
Publicidad relaciones públicas						
Mecánico de post-mix	1080					
Candidato de post-mix	290					
Candidato mecánico post-mix	383					
Prevenista de post-mix						

SALA DE VENTAS DE SEVILLA

Asimilaciones:

- A las normales, el tamaño 200 c.c. retornable.
- Al litro, el litro 1/2.
- A las latas, los tamaños 200 c.c. y 330 c.c., ambos no retornables.

ANEXO VII
NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE MAYO-84

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca Cola 2.000
Coordinador	067	1095		1380	765	965
Prevenista preventa	465	665		845	450	595
Prevenista colaboradores	233	295		430	3'	
Vendedor preventa sólo		465		555	340	390
Vendedor preventa acompañado		195		240	140	170
Vendedor colaboradores		3'		415	2'	295
Candidato preventa		520		610	365	430
Ayudante preventa		850		1015	6'	705
Vendedor post-mix acompañado		330		405	235	285
Vendedor post-mix sólo			520			
Candidato post-mix			850			
Vendedor ventas especiales			330			
Candidato ventas especiales						
Ayudante ventas especiales						
Publicidad relaciones públicas						
Mecánico de post-mix						
Candidato mecánico post-mix						
Prevenista de post-mix			12'			

SALA DE VENTAS DE JEREZ

Asimilaciones:

- A las normales, el tamaño 200 c.c. retornable.
- Al litro, el litro 1/2.
- A las latas, los tamaños 200 c.c. y 330 c.c., ambos no retornables.

ANEXO VIII
NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE MAYO-84

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca Cola 2.000
Coordinador	0 66					
Preventista preventa	4 65			13 55	7 60	9 50
Preventista preventa Lucena	3 58	10 65		8 30	4 45	5 90
Preventista colaboradores	3 81	6 15		4 60	2 35	3 20
Vendedor preventa sólo		3 20		5 50	3 30	3 90
Vendedor preventa acompañado		4 60		2 60	1 45	1 85
Vendedor colaboradores		2 15		4 15	2 20	3
Candidato preventa		3 10	12 85		9 10	
Candidato colaboradores						
Ayudante preventa						
Vendedor post-mix						
Candidato post-mix						
Vendedor ventas especiales	9 50				6 70	
Candidato ventas especiales						
Ayudante ventas especiales						
Publicidad relaciones públicas						
Mecánico de post-mix						
Candidato mecánico post-mix						
Preventista de post-mix						

SALA DE VENTAS DE CORDOBA

Asimilaciones:

- A las normales, el tamaño 200 c.c. retornable.
- Al litro, el litro 1/2.
- A las latas, los tamaños 200 c.c. y 330 c.c., ambos no retornables.

ANEXO IX
NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE MAYO-84

PUESTOS DE TRABAJO	Todos los Tipos	Normales	Post-Mix	Litros	Latas	Coca Cola 2.000
Coordinador	1 02					
Preventista preventa	3 96			13 45	7 65	9 50
Preventista colaboradores	3 71	10 95		8 20	4 50	5 65
Vendedor preventa sólo		6 40		4 80	2 35	3 30
Vendedor preventa acompañado		3 20		5 50	3 30	3 90
Vendedor colaboradores		4 65		2 60	1 55	1 85
Candidato preventa		2 30		4 10	2 20	2 95
Candidato colaboradores		3 10				
Ayudante preventa						
Vendedor post-mix						
Candidato post-mix						
Vendedor ventas especiales						
Candidato ventas especiales						
Ayudante ventas especiales						
Publicidad relaciones públicas						
Mecánico de post-mix						
Candidato mecánico post-mix						
Preventista de post-mix						

SALA DE VENTAS DE HUELVA

Asimilaciones:

- A las normales, el tamaño 200 c.c. retornable.
- Al litro, el litro 1/2.
- A las latas, los tamaños 200 c.c. y 330 c.c., ambos no retornables.

ANEXO X

DEPARTAMENTO TECNICO. SISTEMA DE PRIMAS. NUEVOS VALORES DESDE 1 DE MAYO DE 1984

FABRICA DE SEVILLA

RENDIMIENTO MECANICO	GRUPO III									
	GRUPO I LITRO		GRUPO II		MEYER		AGUILA		MEYER + AGUILA	
	CAJAS POR H. PRODUC.	PRIMA	CAJAS POR H. PRODUC.	PRIMA	CAJAS POR H. PRODUC.	PRIMA	CAJAS POR H. PRODUC.	PRIMA	CAJAS. POR H. PRODUC.	PRIMA
0,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0,47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0,48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0,49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0,50	750	403	1250	403	625	403	416	403	1041	403
0,51	769	418	1275	418	637	418	425	418	1062	418
0,52	780	432	1300	432	650	432	433	432	1083	432
0,53	799	451	1325	451	662	451	441	451	1103	451
0,54	810	461	1350	461	675	461	450	461	1125	461
0,55	825	475	1375	475	687	475	458	475	1146	475
0,56	840	488	1400	488	700	488	466	488	1166	488
0,57	855	502	1425	502	712	502	475	502	1187	502
0,58	870	518	1450	518	725	518	483	518	1208	518
0,59	885	531	1475	531	737	531	491	531	1229	531
0,60	900	545	1500	545	750	545	500	545	1250	545
0,61	915	560	1525	560	762	560	508	560	1271	560
0,62	930	575	1550	575	775	575	516	575	1291	575
0,63	945	589	1575	589	787	589	525	589	1312	589
0,64	960	602	1600	602	800	602	533	602	1333	602
0,65	975	618	1625	618	812	618	541	618	1354	618
0,66	990	631	1650	631	825	631	550	631	1375	631
0,67	1005	645	1675	645	837	645	558	645	1396	645
0,68	1020	661	1700	661	850	661	566	661	1416	661
0,69	1035	675	1725	675	862	675	575	675	1437	675
0,70	1050	689	1750	689	875	689	583	689	1458	689
0,71	1075	745	1775	745	887	745	591	745	1479	745
0,72	1080	797	1800	797	900	797	600	797	1500	797
0,73	1095	847	1825	847	912	847	608	847	1521	847
0,74	1110	896	1850	896	925	896	616	896	1541	896
0,75	1125	944	1875	944	937	944	625	944	1562	944
0,76	1140	990	1900	990	950	990	633	990	1583	990
0,77	1155	1038	1925	1038	962	1038	641	1038	1604	1038
0,78	1170	1082	1950	1082	975	1082	650	1082	1625	1082
0,79	1185	1124	1975	1124	987	1124	658	1124	1646	1124
0,80	1200	1169	2000	1169	1000	1169	666	1169	1666	1169
0,81	1215	1206	2025	1206	1012	1206	675	1206	1687	1206
0,82	1230	1246	2050	1246	1025	1246	683	1246	1708	1246
0,83	1245	1287	2075	1287	1037	1287	691	1287	1729	1287
0,84	1260	1326	2100	1326	1050	1326	700	1326	1750	1326
0,85	1275	1364	2125	1364	1062	1364	708	1364	1770	1364
0,86	1290	1398	2150	1398	1075	1398	716	1398	1791	1398
0,87	1305	1435	2175	1435	1087	1435	725	1435	1812	1435
0,88	1320	1470	2200	1470	1100	1470	733	1470	1833	1470
0,89	1335	1505	2225	1505	1112	1505	741	1505	1854	1505
0,90	1350	1536	2250	1536	1125	1536	750	1536	1875	1536
0,91	1365	1570	2275	1570	1137	1570	758	1570	1896	1570
0,92	1380	1600	2300	1600	1150	1600	766	1600	1916	1600
0,93	1395	1633	2325	1633	1162	1633	775	1633	1937	1633
0,94	1410	1664	2350	1664	1175	1664	783	1664	1958	1664
0,95	1425	1693	2375	1693	1187	1693	791	1693	1979	1693
0,96	1440	1721	2400	1721	1200	1721	800	1721	2000	1721

0,97	1455	1751	2425	1751	1212	1751	808	1751	2020	1751
0,98	1470	1778	2450	1778	1225	1778	816	1778	2041	1778
0,99	1485	1807	2475	1807	1237	1807	825	1807	2062	1807
1,00	1500	1835	2500	1835	1250	1835	833	1835	2083	1835

El importe del anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7%, se continuará abonando independientemente.

Continúan vigentes las normas establecidas para la aplicación de los valores de la Tabla anterior, sin perjuicio de proceder a una revisión de tales normas, dado el tiempo transcurrido desde su establecimiento.

ANEXO XI

FABRICA DE CORDOBA. PRODUCCION
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

NUEVOS VALORES DE PRIMAS

Desde 1-5-84, los valores que se venían aplicando se incrementan en un 7 por ciento. Sin perjuicio de ello, y dado que el trabajo en Embotellado está siendo sometido a un proceso de revisión y mejora, tanto en su planificación como en las instalaciones, el vigente sistema de primas será abjeto también de la oportuna revisión.

ANEXO XII

CENTRO DE TRABAJO: JEREZ
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

ALMACEN DE CAJAS

Al 30-4-84 Venta Delegación	7% Incremento desde 1-5-84	Ptas./Caja desde 1-5-84
1,0534	0,0737	1,1271

El importe del anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7%, se continuará abonando independientemente.

ANEXO XIII

CENTRO DE TRABAJO: HUELVA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

ALMACEN DE CAJAS

Al 30-4-84 Venta Delegación	7% Incremento desde 1-5-84	Ptas./Caja desde 1-5-84
0,7781	0,0545	0,8326

El importe del anexo Plus Decreto-Ley 43/77, incrementado en un 7% se continuará abonando independientemente.

ANEXO XIV

CENTRO DE TRABAJO: SEVILLA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

TRANSPORTES PESADOS

Ptas./Km. 2º viaje al 30-4-84	7% Incremento desde 1-5-84	Ptas./Km. 2º viaje desde 1-5-84
5,47	0,38	5,85
Dietas 2º viaje al 30-4-84	7% Incremento desde 1-5-84	Dietas 2º viaje desde 1-5-84
572	40	612

ACLARACIONES:

1º. Cuando por causa de avería en el primer viaje, no imputable al conductor, la jornada de trabajo de éste hubiese sido, como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que le hubiese supuesto la realización de dicho segundo viaje.

2º. Cuando el personal de Transportes Pesados hubiese de trabajar los sábados que trabajase el de Ventas, lo hará por turno el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

ANEXO XV

CENTRO DE TRABAJO: SEVILLA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

VALOR HORA EXTRA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1º	537	578	618	657	698	738	778	819	859
Oficiales 2º	507	544	582	620	657	697	735	773	810
Subal., Ayud. y Peones Especialistas	500	539	576	613	651	688	725	763	799
Peones Ordinarios	476	510	548	582	618	655	690	725	762

ANEXO XVI

CENTRO DE TRABAJO: JEREZ
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

VALOR HORA EXTRA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales 1º	431	462	496	529	561	593	626	657	690
Oficiales 2º	396	424	456	483	511	542	571	601	631
Subal., Ayud. y Peones Ordinarios	391	421	449	480	509	539	568	596	627

ANEXO XVII

CENTROS DE TRABAJO: CORDOBA, HUELVA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

VALOR HORA EXTRA

Nº TRIENIOS/CATEGORIAS	S/A	1	2	3	4	5	6	7	8
Oficiales de 1ª	426	458	489	521	552	583	616	649	681
Oficiales de 2ª	389	419	448	477	507	537	566	595	625
Subal., Ayud. y Peones Ordinarias	387	416	446	473	503	532	561	620	620

ANEXO XVIII

FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

CATEGORIAS	PESETAS
Peones	1.382
Ayudantes, Peones especialistas y Auxiliares	1.422
Oficiales de 2ª	1.440
Oficiales de 1ª	1.534

ANEXO XIX

CENTRO DE TRABAJO: JEREZ
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION

389 ptas./día efectivamente trabajado

ANEXO XX

CENTROS DE TRABAJO: SEVILLA, CORDOBA, HUELVA
FECHA ENTRADA EN VIGOR: 1-5-84.

AYUDA A COMIDA PERSONAL DE DISTRIBUCION

367 ptas./día efectivamente trabajado

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la opción contenida en el art. 102 del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero (B.O.E. 1 de febrero), sobre Estructuras Básicas de Salud, por el Decreto 147/1984, de 22 de mayo, se facultó a la Consejería de Salud y Consumo a definir el marco territorial de las Zonas de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Definiéndose el Equipo de Atención Primaria como el conjunto de profesionales sanitarios y no sanitarios, que actuarán en la zona de salud, se hace preciso regular el sistema de provisión de plazas en los mismos.

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 1984 (B.O.E., 31 de marzo) se regula la provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre previsto por el art. 9.2 del Real Decreto 137/1984 de 11 de enero concediéndose a aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios antes dependientes del Instituto Nacional de la Salud, la posibilidad de optar por acogerse al sistema de provisión de plazas que se establece.

Operado por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, el traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía y asignadas las competencias transferidas a la Consejería de Salud y Consumo, por el Decreto 40/1984, de 29 de febrero, se hace uso de aquella opción.

En su virtud, esta Consejería de Salud y Consumo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades

Médicas, procederá a realizar la convocatoria del concurso libre para la provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria.

2. Esta convocatoria, que como mínimo tendrá carácter anual, será realizada por dicha Dirección General y comprenderá el conjunto de plazas vacantes de personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria de todas las provincias comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Desde la publicación de la convocatoria hasta el límite de admisión de solicitudes deberá transcurrir un plazo de treinta días hábiles.

Artículo 2. Los interesados en participar en el concurso dirigirán solicitud a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas con los documentos acreditativos que señale la convocatoria.

Artículo 3. Se exigirá como condiciones generales para optar a las plazas convocadas por concurso libre las siguientes:

1. Tener nacionalidad Española.

2. Estar en posesión del correspondiente título que habilite para el ejercicio profesional, y del título de la especialidad de pediatría para las plazas de tal naturaleza.

3. Aptitud psicofísica, establecida para reconocimiento médico en el centro que se determine por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Este requisito se verificará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada a él la toma de posesión.

Artículo 4. Los tribunales que juzguen el concurso libre tendrán la siguiente composición:

A) Para Médicos de Medicina General y Médicos Pediatras-Puericultores.

1. Presidente: El Coordinador de Gestión de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, o persona en quien delegue.

2. Vocales.

2.1. El Jefe del Servicio de Asistencia Primaria de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud y Consumo.

2.2. Un Médico designado por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente.

2.3. Un médico nombrado por la Consejería de Salud y Consumo con reconocida experiencia y conocimientos en Atención Primaria de Salud.

3. Secretario: Lo será un miembro de la Escala de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Coordinación de Gestión de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

B) Para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Clínica:

1. Presidente: El Coordinador de Gestión de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, o persona en quien delegue.

2. Vocales:

2.1. El responsable del Servicio de Asistencia Primaria de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud y Consumo.

2.2. El Jefe de la Sección de Enfermería Comunitaria y Trabajo Social de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

2.3. Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería nombrado por la Consejería de Salud y Consumo con reconocida experiencia y conocimiento en Atención Primaria de Salud.

3. Secretario: Un Ayudante Técnico Sanitario de la Escala de Visitadores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Coordinación de Gestión de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Cada uno de los miembros de los Tribunales tendrá su correspondiente suplente.

Se entenderán constituidos los Tribunales cuando asistan la mayoría de sus miembros y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quién tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. El concurso libre constará de las fases de valoración de méritos según baremo y las pruebas que, en su caso, se determinen.

1. Para la valoración de méritos de los concursantes, el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

A) Médicos de Medicina General:	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se debe considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de Doctorado	0,1
V. Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	2
VI. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de Especialidades Médicas y Medicina Preventiva y Salud Pública	3
VII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de la Especialidad de Medicina Interna	4
VIII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria	6
IX. Diplomados en Sanidad	0,5
X. Oficiales Sanitarios	1
XI. «Master» de Salud Pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia	1
XII. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia para Post-graduados en las distintas especialidades médicas y Medicina Preventiva y Salud Pública	3
XIII. Idem en Medicina Interna	4
XIV. Idem en Medicina Familiar y Comunitaria	6
XV. Por servicios prestados como Médico Titular, Médico de Medicina General o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,1
XVI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05
XVII. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social)	8
XVIII. Profesor numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva Social)	6
XIX. Por servicios prestados como Profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XX. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05
B) Médicos Pediatras-Puericultores:	
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5, puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «Cum-Laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos del doctorado	0,1

V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de la especialidad de Pediatría	6
VI. Diplomados en Sanidad	0,5
VII. Oficiales Sanitarios	1
VIII. «Master» en Salud Pública en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia	1
IX. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centros extranjeros con programa reconocido de docencia para Post-graduados en Pediatría y Puericultura	6
X. Por servicios prestados como Pediatra-Puericultor en Instituciones Sanitarias extrahospitalarias dependientes de Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,1
XI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05
XII. Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	8
XIII. Profesor numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	6
XIV. Por servicios prestados como profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XV. Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados V y IX.

C) Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería:	
I. Estudio de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas).	
Cada matrícula de honor o sobresaliente	0,1
II. Premio fin de carrera	0,5
III. Por título o diploma de especialidad en áreas de salud pública, obtenido en Centro Nacional o extranjero con docencia acreditada y de un año como mínimo de duración	3
IV. Por título o diploma de especialidad en área de Atención Primaria (Materno-Infantil, Gerontología, Salud Escolar, Salud Laboral, Salud Mental, Fisioterapia, Podología y Medio Ambiente), obtenido en Centro de docencia acreditada nacional o extranjero	2
V. Por título o diploma de otras especialidades de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería que reconozca la legislación vigente, expedido por el Ministerio de Educación u obtenido en Centro extranjero con docencia acreditada	1
VI. Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de Salud Pública, Atención Primaria, Medicina de la Comunidad, autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, colegios o asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración sea de 30 horas (hasta un máximo de 3 puntos)	0,5
VII. Por servicios prestados como profesor en los cursos señalados en el apartado anterior, por cada 20 horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
VIII. Por prestación de ponencias, conferencias, comunicaciones sobre atención primaria en jornadas, congresos y Simposium, de carácter público, convocadas por Entidades Oficiales (hasta un máximo de 2 puntos)	0,2
IX. Por publicación de trabajos científicos sobre atención primaria de la salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,5
X. Por plaza en cuerpo del Estado, provincia o Municipio o Seguridad Social, obtenida por oposición o concurso-oposición	0,5
XI. Por servicios prestados en Centros y Servicios de atención primaria, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04
XII. Por servicios prestados como Profesor/a de Salud Pública en una Escuela Universitaria de Enfermería por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04

D) Auxiliares de Clínica:

- I. Por diplomas de cursos sanitarios expedidos por Organismos Públicos dependientes del Estado, provincia, municipio, Comunidades Autónomas o por la Cruz Roja, así como por centros de enseñanza debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir enseñanza de perfeccionamiento y formación (orden de 30 de junio de 1982). Por cada uno (hasta un máximo de 2 puntos) 0,5
- II. Por diplomas de Puericultura de Sanidad Nacional ... 2
- III. Por certificados de Estudios Primarios 0,25
- IV. Por diplomas de Graduado Escolar 0,50
- V. Por diploma de E.G.B. 0,50
- VI. Por diploma de 8.U.P. o FP-2 1
- VII. Por diploma de FP-1 0,85
- VIII. Por diploma de FP-1, Rama Auxiliar de Clínico ... 2,50
- IX. Por diploma o certificado obtenido en cursos de Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Medicina Comunitaria, expedidos o autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de 3 puntos) 1
- X. Diploma o certificado en Cursos Sanitarios expedidos por el Ministerio de Educación, Facultad de Medicina, Organismos de la Administración Pública Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de un punto) 0,5
- XI. Por servicios prestados en Centros y servicios de Atención Primaria de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas por cada mes de servicio prestado (hasta un máximo de 5 puntos) 0,04

2. Cuando la naturaleza de las plazas así lo requiera podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño de dichas plazas, acordes con el contenido que correspondo a la titulación requerida para la plaza a que se opte, sobre Atención Primaria de Salud.
 En tal caso la valoración de las pruebas será equivalente al máximo obtenible por el baremo de méritos.
 3. El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por baremo, más la puntuación obtenida, en su caso, por las pruebas a que se refiere en el número anterior.

Artículo 6. 1. En el plazo de tres días hábiles, desde la terminación de las actuaciones, los tribunales harán públicas las calificaciones del concurso, exponiéndolas en el tablón de anuncios de la Sede de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
 2. Trás dicha exposición los concursantes podrán reconocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días.
 3. La elección de las plazas a adjudicar se ejercitará por los concursantes según el orden derivado del resultado final del concurso.

Artículo 7. Los Tribunales que juzguen el concurso libre, finalizado el plazo establecido en el apartado segundo del artículo anterior, elevarán la correspondiente protesta a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que será vinculante para la misma.
 Los resultados de los concursos libres serán publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 8. 1. El personal sanitario a quien se haya adjudicado plaza, deberá tomar posesión de la misma en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
 2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un período de un año.
 Una vez tomada posesión de la plaza habrá de desempeñarla durante un período mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quiénes incumplan esta limitación, incurrirán en la pérdida de la plaza y serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de plazas de personal sanitario o de Asistencias Sociales de la Seguridad Social durante un período de un año.

Artículo 9. Las resoluciones de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas relativas a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos libres para la provisión de plazas de personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria podrán ser recurridos en reposición ante dicha Dirección General en el plazo de treinta días, y enalzada ante el Viceconsejero de Salud y Consumo en el plazo de quince días, cuyas resoluciones serán impugnables ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

La referencia a los órganos de la Red de Asistencia de la Seguridad Social se entenderán hechas, en el futuro, a los órganos correspondientes del Organismo Autónomo que se cree por la Ley del Parlamento Andalúz y al que corresponderá la gestión de los servicios sanitarios del sistema de la Seguridad Social en Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
 Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la opción contenida en el artículo 10.2 del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, (BOE de 1 de febrero) sobre Estructuras Básicas de Salud, por el Decreto 147/1984 de 22 de mayo, se facultó a la Consejería de Salud y Consumo a definir el marco territorial de las zonas de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Definiéndose el Equipo de Atención Primaria como conjunto de profesionales sanitarios y no sanitarios, que actuarán en la Zona de Salud, se hace preciso regular el sistema de provisión de plazas en los mismos.

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 1984 (BOE 31 de marzo) se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de Atención Primaria que prevé la disposición transitoria segunda del Real Decreto 137/84, de 11 de enero, concediéndose a aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios antes dependientes del Instituto Nacional de la Salud, la posibilidad de optar por acogerse al sistema de provisión de plazas que se establece.

Operado por el Real Decreto 400/1984, de 22 de enero, el traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asignadas por el Decreto 40/1984, de 29 de febrero, las competencias transferidas a la Consejería de Salud y Consumo, se hace uso de aquella opción.

En su virtud esta Consejería de Salud y Consumo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. La oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria, mediante el sistema de concurso restringido, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. 1. Por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se procederá a realizar la convocatoria de las plazas de personal sanitario de la Seguridad Social que pasan a formar parte de los Equipos de Atención Primaria que se ofrecen mediante el procedimiento de concurso restringido.
 2. Esta convocatoria será publicada en el periódico diario de mayor difusión de la provincia respectiva, y se expondrá en los tablones de avisos de la Dirección Provincial que la efectúa, Instituciones de la Seguridad Social afectadas y en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

3. Desde la publicación de la convocatoria hasta el límite de admisión de las solicitudes deberá transcurrir un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 3. Podrán participar en el concurso restringido quienes tengan nombramiento en propiedad como Médico General, Médico Pediatra, Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, Matróna, Practicante de zona o Auxiliar de Clínica y figuren adscritos a Instituciones afectadas.

Artículo 4. Los interesados en participar en el concurso restringido, dirigirán solicitud al Director Provincial de la R.A.S.S.S.A. que realice la convocatoria con los requisitos y documentos acreditativos que se señalen en la misma.

Artículo 5. Los Tribunales que se constituyan para juzgar el concurso...

so restringido tendrán la siguiente composición:

A) Para Médicos de Medicina General y Médicos Pediatras-Puericultores:

1. Presidente: El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la provincia en la que se celebre el concurso o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - 2.1. El Director Sectorial de Ambulatorios, o equivalente a quien correspondan las funciones de coordinador de Atención Primaria.
 - 2.2. El Jefe de la Sección de Atención Primaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.3. Un médico designado por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente.
 - 2.4. Un médico nombrado por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo, con reconocida experiencia y conocimiento en atención primaria de salud.
3. Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

B) Para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Clínica.

1. Presidente: El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la provincia en la que se celebre el concurso o persona en quien delegue.
 2. Vocales:
 - 2.1. El Director Sectorial de Ambulatorios o equivalente responsable de la Atención Primaria.
 - 2.2. El Jefe de la Sección de Atención Primaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.3. El Jefe del Negociado de Enfermería comunitaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.4. Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería nombrado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo, con reconocida experiencia y conocimientos en atención primaria.
 3. Secretario: Un Ayudante Técnico Sanitario de la Escala de ATS-Visitadores del Cuerpo de Sanitarios de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
- Cada uno de los miembros de estos Tribunales tendrá su correspondiente suplente.
- Se entenderán constituidos los Tribunales cuando asistan la mayoría de sus miembros y necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o su sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. El concurso restringido constará de las fases de valoración de méritos según baremo y las pruebas que, en su caso, se determinen.

1. Para la valoración de méritos de los concursantes, el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

A) Médicos de Medicina General:	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se debe considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de Doctorado	0,1
V. Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	2
VI. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de Especialidades Médicas y Medicina Preventiva	3
VII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de la Especialidad de Medicina Interna	4
VIII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria	6
IX. Diplomados en Sanidad	0,5
X. Oficiales Sanitarios	1
XI. «Master» de Salud Pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia	1

XII. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia para Post-graduados en las distintas especialidades médicas y Medicina Preventiva y Salud Pública	3
XIII. Idem en Medicina Interna	4
XIV. Idem en Medicina Familiar y Comunitaria	6
XV. Por servicios prestados como Médico Titular, Médico de Medicina General o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,1
XVI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,05
XVII. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social)	8
XVIII. Profesor numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología y/o Medicina Preventiva y Social)	6
XIX. Por servicios prestados como Profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XX. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados VI y XII, VII y XIII, y VIII y XIV.

B) Médicos Pediatras-Puericultores:

I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciada (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «Cum-Laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos del doctorado	0,1
V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de la especialidad de Pediatría	6
VI. Diplomados en Sanidad	0,5
VII. Oficiales Sanitarios	1
VIII. «Master» en Salud Pública en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia	1
IX. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centros extranjeros con programa reconocido en docencia para Post-graduados en Pediatría y Puericultura	6
X. Por servicios prestados como Pediatra-Puericultor en Instituciones Sanitarias extrahospitalarias dependientes de Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,1
XI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,05
XII. Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	8
XIII. Profesor numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	9
XIV. Por servicios prestados como profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XV. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados V y IX.

C) Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería:

I. Estudio de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas). Cada matrícula de honor o sobresaliente	0,1
---	-----

II. Premio fin de carrera	0,5
III. Por título o diploma de especialidad de salud pública, obtenido en Centro Nacional o extranjero con docencia acreditada y de un año como mínimo de duración	3
IV. Por título o diploma de especialidad en área de Atención Primaria (Materno-Infantil, Gerontología, Salud Escolar, Salud Laboral, Salud Mental, Fisioterapia, Podología y Medio Ambiente), obtenido en Centro de docencia acreditada nacional o extranjero	2
V. Por título o diploma de otras especialidades de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería que reconozca la Legislación vigente, expedido por el Ministerio de Educación u obtenido en Centro extranjero con docencia acreditada	1
VI. Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de Salud Pública, Atención Primaria, Medicina de la Comunidad, autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios o asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración sea de 30 horas (hasta un máximo de 3 puntos)	0,5
VII. Por servicios prestados como profesor en los cursos señalados en el apartado anterior, por cada 20 horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
VIII. Por prestación de ponencias, conferencias, comunicaciones sobre atención primaria en jornadas y congresos, de carácter público, convocadas por Entidades Oficiales (hasta un máximo de 2 puntos)	0,2
IX. Por publicación de trabajos científicos sobre atención primaria de la salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,5
X. Por plaza en cuerpo del Estado, provincia o Municipio o Seguridad Social, obtenida por oposición o concurso-oposición	0,5
XI. Por servicios prestados en Centros y Servicios de atención primaria de salud en Instituciones Sanitarias Públicas, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04
XII. Por servicios prestados como Profesor/a de Salud Pública en una Escuela Universitaria de Enfermería por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04

D) Auxiliares de Clínica:

I. Por diplomas de cursos sanitarios expedidos por Organismos Públicos dependientes del Estado, provincia, municipio, Comunidades Autónomas o por la Cruz Roja, así como por centros de enseñanza debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir enseñanza de perfeccionamiento y formación (orden de 30 de junio de 1982). Por cada uno (hasta un máximo de 2 puntos)	0,5
II. Por diplomas de Puericultura de Sanidad Nacional	2
III. Por certificados de Estudios Primarios	0,25
IV. Por diplomas de Graduado Escolar	0,50
V. Por diploma de E.G.B.	0,50
VI. Por diploma de B.U.P. o FP-2	1
VII. Por diploma de FP-1	0,85
VIII. Por diploma de FP-1, Rama Auxiliar de Clínica	2,50
IX. Por diploma o certificado obtenido en cursos de Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Medicina Comunitaria, expedidos o autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de 3 puntos)	1
X. Diploma o certificado en Cursos Sanitarios expedidos por el Ministerio de Educación, Facultad de Medicina, Organismos de la Administración Pública Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de un punto)	0,5
XI. Por servicios prestados en Centros y servicios de Atención Primaria de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas por cada mes de servicio prestado (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05

2. Cuando la naturaleza de los plazos así lo requiera podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño de dichas plazas acordes con el contenido que corresponde a la titulación requerida para la plaza a que se opte, sobre atención primaria de salud. En

tal caso, la valoración de las pruebas será equivalente al máximo obtenido por el baremo de méritos.

3. El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida, por baremo, más la puntuación obtenida, en su caso, por las pruebas a que se refiere el número anterior.

Artículo 7. 1. En el plazo de tres días hábiles, desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas el resultado del concurso, exponiéndolo en las tablonas de avisos de la Dirección Provincial convocante, Instituciones afectadas y en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

2. Los Tribunales adjudicarán la totalidad de las plazas convocadas, si existiera suficiente número de candidatos.

3. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del resultado del concurso.

Artículo 8. Los Tribunales que juzguen el concurso restringido, transcurridos quince días desde la publicación del resultado, elevarán la correspondiente propuesta vinculante al Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, quien lo notificará individualmente a los interesados.

Artículo 9. 1. El personal sanitario a quien se haya adjudicado plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo máximo de diez días desde la fecha de su notificación.

2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se haya adjudicado, perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante un período de un año.

Una vez tomada posesión, las plazas habrán de desempeñarse durante un período mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quienes incumplan esta limitación incurrirán en la pérdida de la plaza y exclusión de cualquier tipo de concurso para provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante un período de un año.

Artículo 10. Las resoluciones relativas a la convocatoria y trámite de los concursos restringidos para la oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria, podrán ser recurridas en reposición ante las Direcciones Provinciales de la RASSSA en el plazo de treinta días y en alzada ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, en el plazo de quince días, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los concursos podrán ser recurridas en reposición ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, y en alzada ante la Viceconsejería de Salud y Consumo, contra cuyo resolución podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los referencias a los órganos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social se entenderán hechas en el futuro, a los órganos correspondientes del Organismo Autónomo que se cree por la Ley del Parlamento Andaluz y al que corresponderá la gestión de los servicios sanitarios del sistema de la Seguridad Social en Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario en instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

Subsistentes las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía, a las que se hacía referencia en la Exposición de Motivos de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 1984 (BOJA nº 25 de 13 de marzo de 1984), por la que se convocaban 12 becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, y considerando que tras la Resolución de la citada convocatoria, quedaron sin otorgar algunas de las mismas, así como lo existencia de crédito suficiente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 6.2. de la Ley 10/1984 de 30 de julio de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1984, esta Consejería ha resuelto efectuar una nueva

convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Durante 1984 podrán concederse becas para la ampliación de estudios o realización de programas de formación e investigación en el extranjero, hasta el límite de los créditos presupuestados disponibles por esta Consejería a dichos efectos, en algunas de las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiología y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.
- Estar trabajando en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.
- Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.
- Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Curriculum profesional.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretende seguir.

Residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunas.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo publicado en el BOJA. nº 25 de 13 de marzo de 1984 (página nº 306), deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 15 de diciembre de 1984, acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae.
- Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- Certificado del Director del Centro de Trabajo, autorizando el desplazamiento y otorgando permiso para la ausencia.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Declaración jurada indicando si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.
- Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- Declaración comprometiéndose al ejercicio en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período de dos años, una vez finalizada la beca.

6. La Consejería de Salud y Consumo y las instituciones y organismos de ella dependientes mantendrán la retribución mensual del becario, mientras dure la ausencia, y le reservarán la plaza.

7. La dotación de estas comprende:

- Gastos de matrícula.
- Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.
- Una cantidad total a tanto alzado por valor de 500.000 pesetas para las becas de 1 año, 250.000 para los de 6 meses y de 150.000 para los de hasta 3 meses.

8. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía.

En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

9. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo.

Subsistentes las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía, a las que se hacía referencia en la Exposición de Motivos de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 1984 (BOJA nº 25 de 13 de marzo de 1984), por la que se convocaban 12 becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, y considerando que tras la Resolución de la citada convocatoria, quedaron sin otorgar algunas de las mismas, así como la existencia de crédito suficiente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 6.2. de la Ley 10/1984 de 30 de julio de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1984, esta Consejería ha resuelto efectuar una nueva convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Durante 1984 podrán concederse becas para la ampliación de estudios o realización de programas de formación e investigación en el extranjero, hasta el límite de los créditos presupuestados disponibles por esta Consejería a dichos efectos, en algunas de las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiología y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.
- Estar trabajando en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.
- Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.
- Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Curriculum vitae.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretende seguir.

Residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunas.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo publicado en el BOJA. nº 25 de 13 de marzo de 1984 (página nº 306), deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 15 de diciembre de 1984, acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae.

- c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato, o en su caso, copia de la solicitud de admisión. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) Caso de estar trabajando en un centro o institución sanitaria pública (otras que aquélla dependientes de la Consejería de Salud y Consumo): Certificado del Director o responsable autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, comprometiéndose a la reserva de la plaza.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.
- h) Declaración jurada sobre si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características y dotación.
- i) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- j) Declaración comprometiéndose a ejercer profesionalmente en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período mínimo de dos años si fuera requerido para ello, si no está incluido en el apartado f) de esta base.

6. La dotación de estas becas comprende:
- Gastos de matrícula.
 - Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.
 - 85.000 pesetas mensuales.

7. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía. En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

8. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva hace saber:

Que, como consecuencia de la caducidad por expiración de sus plazos, del registro minero que a continuación se detalla, han quedado francos los terrenos del mismo, salvo los ocupados por otros derechos mineros. Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia.

Permiso de explotación «María del Carmen», Número 14.373, cuadrículas mineras 2.970. Recursos Sección C).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art.º 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre) y se presentarán en este Servicio Territorial de Industria y Energía (calle Alcalde Mora Claros, nº 1- 2º -) en las horas de registro de nueve a trece treinta horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Centro a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Huelva, 14 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 13 de septiembre de 1984, por la que se adjudican definitivamente los Contratos de obras que a continuación se relacionan:

Cazorla. Proyecto de Taller de Electricidad en el Centro de Formación Profesional por la cantidad de 5.000.000'00 a la empresa D. Pedro Hidalgo Pastrana.

Ubeda. Construcción de 2 unidades de Preescolar en el C.P. «Ma-

temático Gallego Díaz» a la empresa Construcciones y Firms Andalucés, S.A. (COFIANSA) en la cantidad de 6.550.000'00 pesetas.

Los Villares. Construcción de un Centro de 8 unidades de EGB a la Empresa Juan Bueno y Cia, S.A. (JUBUCONSA), en la cantidad de 16.660.000'00 pesetas.

Andújar. Mejoras varias en el Almacén de Material Escolar a la empresa Construcciones Rafael Cobaleda Cañada, S.A. en la cantidad de 20.500.000'00 pesetas.

Jaén. Construcción de 2 aulas y dependencias complementarias a la empresa D. Antonio Morillas Padilla, en la cantidad de 11.780.000'00 pesetas.

El Delegado Provincial, Francisco Soriano Serrano

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1º. Obra: Construcción 4 uds. de E.G.B. y servicios complementarios en C.P. «La Fuente» de Arahál. Adjudicación definitiva: 16.5.84. Empresa: Antonio Santos Cabrera de Sevilla. Importe Adjudicación: pesetas 19.100.000.

2º. Obra: Construcción 4 uds. de E.G.B. en C.P. «Larache» de Arahál. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Prieto Angulo de Sanlúcar la Mayor. Importe Adjud.: pesetas: 16.200.000.

3º. Obra: Pavimentación, reparación de aseos y patios en C.P. «Manuel Sirot» de La Roda de Andalucía. Adjudicación Def. 16.5.84 Empresa: Roque Martínez Dguez. de Tomares. Importe Adjud.: 1.469.990. pesetas.

4º. Obra: Obras de complementación al de construcción 16 uds. en Avda. Dr. Fedriani de Sevilla. Adjudicación Definitiva: 16.5.84. Empresa: AGROMAN, S.A. de Sevilla. Importe Adjudicación: pesetas 4.580.000.

5º. Obra: Arreglo de aseos en C.P. «J.J. Baquero» de Los Palacios. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.525.000.

6º. Obra: Reformas aseos, electricidad y carpintería en C.P. «León Ríos» de El Viso del Alcor. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas, de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 3.675.000.

7º. Obra: Cerramiento en C.P. «San José» de Puebla de Cazalla. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Prieto Angulo de Sanlúcar la Mayor. Importe Adjud.: pesetas: 1.450.000.

8º. Obra: Terminación en la instalación de la calefacción en C.P. de Alanís. Adjudicación Def.: 19.6.84. Empresa: Fco. Manuel Camacho Toro de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.540.837.

9ª. Obra: Terminación obras de reparación en C.P. «Andalucía» de Camas. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: Roque Martínez Dguez. de Tomares. Importe Adjud.: pesetas: 2.442.601.

10ª. Obra: Recalce de edificación en C.P. «Sta. Teresa» en Mairena del Aljarafe. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: GUVI, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.646.563.

11ª. Obra: Toma de datos sobre el estado de la estructura en I. Bachillerato de Morón de la Frontera. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: Roque Martínez de Tomares. Importe Adjud.: pesetas: 2.745.916.

12ª. Obra: Acondicionamiento de patios en I. Bachillerato «Martínez Montañés» de Sevilla. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: GUVI, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 959.722.

13ª. Obra: Ampliación 8 uds. de E.G.B. en C.P. «Huerta de la Salud» de Sevilla. Adjudicación definitiva: 16.5.84. Empresa: Narciso López de Tejada y López de El Viso del Alcor. Importe Adjudicación: 29.718.562 pesetas.

14ª. Obra: Construcción 5 uds. de E.G.B. en C.P. «El Trobal» de Los Palacios. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: COTEAS. S.L. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 15.665.120.

15ª. Obra: Construcción 12 uds. de B.U.P. en I. de Bachillerato de Cantillano. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: Narciso López de Tejada y López de El Viso del Alcor. Importe Adjud. pesetas: 40.137.343.

16ª. Obra: Construcción 8 uds. de E.G.B. en C.P. de Bda. Lepanto en Mairena del Aljarafe. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: Construcción San José de Pontevedra. Importe Adjud.: pesetas 32.686.949.

17ª. Obra: Demolición y resanado de muros en el Conservatorio Superior de Música, Edif. Turina. de Sevilla. Adjudicación Def.: 19.6.84. Empresa: Conjubesa, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.869.948.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984.— El Delegado Provincial, Joaquín Risco Acedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 Sevilla 4.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Nº 58 de línea actual.
Final: Apoyo Nº. 65 de línea actual.
Términos municipales afectados: Sevilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,706.
Tensión de servicio: 50 KV.
Conductores: Al-Ac. 281,6 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Doble cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas. 4.637.840.
Referencia: R.A.T. 12.404.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla. Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CORRECCION de erratas en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (BOJA núm. 66, de 10.7.1984).

Padecido error al insertar el Anuncio de referencia, publicado en el BOJA núm. 66, de 10 de julio de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.312, segunda columna, líneas 1ª y 2ª, donde dice: «abriéndose a continuación, para audiencia de las Corporaciones Locales el 31 de diciembre», debe decir: «abriéndose a continuación, para audiencia de las Corporaciones Locales, desde el día 1 de octubre y finalizando el 31 de diciembre».



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA